



Expediente n.º: 2/2023

Procedimiento: Contrataciones. CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LAGUNA DE BOROBI. PSTD “BOROBIA CIELO Y NATURALEZA”.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LAGUNA DE BOROBI, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPENENTE 14 “MODERNIZACION Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURISTICO”, INVERSION 1 “TRANSFORMACION DEL MODELO TURISTICO HACIA LA SOSTENIBILIDAD”, SUBMEDIDA 2 “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO”

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-



2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, fija los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.11), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Eje 4 "Impulso a la competitividad", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino", "Borobia Cielo y Naturaleza" y se encuentra financiada con fondos procedentes de la Unión Europea- NextGeneraciónEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato de Asistencia técnica redacción Proyecto y Pliegos de Prescripciones y Cláusulas administrativas para las obras de restauración y acondicionamiento de la laguna de Borobia. PSTD "Borobia Cielo y Naturaleza", en la forma que se determina en la Memoria de las actuaciones a realizar que sirvió de base para la obtención de la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El presente contrato no se dividirá en lotes puesto que el objeto del mismo es la redacción del proyecto de ejecución así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud, la realización por separado de estas



redacciones dificultarían notablemente la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por lo que existen motivos válidos para su no fraccionamiento en lotes según el artículo 99.3 b LCSP

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código	Nombre
71356200	Servicios de asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente dirección: <https://borobia.sedelectronica.es/info.0>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. A estos efectos el PBL es: 1.573,00 IVA Incluido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para este contrato, se adecua a los precios del mercado según se determina en el PPT.



El **valor estimado del contrato** vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente asciende a la cantidad de 1.300,00 € (**IVA excluido**).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22799 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales".

El presente contrato se encuentra financiado con cargo a fondos procedes de la Unión Europea- NextGeneraciónEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Dada la duración del contrato y de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

Plazo de ejecución:

Se establece un primer hito en el desarrollo del contrato en la fase de la redacción del proyecto. El plazo para la redacción del proyecto será de un mes desde la notificación de la adjudicación del contrato. No obstante, siendo la reducción del plazo de elaboración del proyecto un criterio de valoración, si el adjudicatario hubiera ofertado en su plica la realización de los trabajos en un plazo inferior se tendrá en cuenta dicho plazo.

Se establece un segundo hito en el desarrollo del contrato en la fase de la ejecución de las obras. La coordinación de seguridad y salud, salvo resolución expresa, se extenderá al tiempo establecido en el contrato de ejecución de la obra y hasta la liquidación de la misma y la redacción de los informes exigidos al expirar el plazo de la garantía de las obras incluyéndose las incidencias e informes que surjan durante el plazo de garantía de la obra.



Emplazamiento:

Descripción	Sabinares de Borobia
-------------	----------------------

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La Capacidad de contratar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La solvencia del empresario

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante:

1º.- El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato y referido al objeto del mismo.

El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por el licitador, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho





registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas, en su caso, por el Registro Mercantil.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 50.000 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe anual acumulado de los trabajos o servicios en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del contrato, indicándose el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Empresas de nueva creación.

Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al artículo 87.2 y 92 de la Ley de LCSP mediante certificaciones favorables de entidades bancarias que la acrediten y/o aportación de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo



igual al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica podrá acreditarse, de no hacerse por los medios anteriormente señalados, mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, debiendo acreditar el equipo de trabajo mínimo exigido en la presente cláusula, con los requisitos de formación y experiencia requeridos en el mismo.

Uniones temporales de empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación, salvo los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que deberán acreditar la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica que se exige en la presenta clausula, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las



declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. El modelo de declaración de confidencialidad se incluye en el anexo III.

9.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y personales.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en la CI Plaza, 1, en horario de oficina, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al



menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de contrato de Asistencia técnica redacción Proyecto y Pliegos de Prescripciones y Cláusulas administrativas para las obras de restauración y acondicionamiento de la laguna de Borobia. PSTD "Borobia Cielo y Naturaleza", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Las proposiciones económicas deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

c. Documentación relativa a los criterios a valorar de forma automática:

- Reducción del plazo de entrega de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA. Aspectos objeto de Negociación





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta los criterios elegidos se basan en el principio de mejor relación calidad-precio, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual. Estos criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, se han formulado en la medida de lo posible de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizándose la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Todos los criterios se valorarán de forma automática, no se contemplan criterios sometidos a juicios de valor.

Las ofertas se valorarán con un total de 60 puntos repartidos de la siguiente manera:

1.- Precio: Se valorará con un máximo de 40 puntos.

El órgano de contratación valorará con la puntuación máxima de 40 puntos la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y el resto obtendrá una puntuación proporcional según su oferta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja/oferta a considerar}) \times 40.$$

La valoración del precio de licitación se hará sin tener en cuenta el IVA.

2. – Reducción del plazo de elaboración del proyecto de ejecución: Se valorará con un máximo de 20 puntos de la siguiente forma.

- Se otorgarán 0 puntos a la proposición que no ofrece ninguna reducción de plazo.
- La máxima puntuación corresponderá al licitador que oferte mayor número de días de reducción del plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos.
- Para el resto de ofertas se otorgará la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazo ofertados.

No se admitirán reducciones de plazo superiores a 15 días.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración



establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán el siguiente criterio para resolver dicha igualdad por el orden de preferencia siguiente:

1º- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Borobia, el mismo día hábil al de finalización de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula octava.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes



15.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará, mediante el abono de las facturas correspondientes a los trabajos efectuados, al finalizar y cumplimentar cada una de las fases que comprende este contrato, estableciéndose dos fases de facturación.

En todo caso, será necesaria la previa conformidad de la/s factura/s por el responsable del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01420392
DIR3 Órgano de tramitación	L01420392
DIR3 Oficina contable	L01420392

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los



treinta días siguientes a la prestación del servicio.

15.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

15.3. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

El proyecto de ejecución junto con la documentación que deba contener según el PPT, incluyendo su soporte informático, habrá de ser presentado de forma completa





en el plazo establecido en este pliego o, en su caso, en el ofertado por el licitador en su plica y aceptado por la administración.

Se realizará una primera entrega de UN ejemplar completo del proyecto, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión.

Los proyectos presentados serán objeto de supervisión e informe por los servicios técnicos municipales. En el caso de existir reparos a corregir o de observarse deficiencias no esenciales, se fijará un plazo de corrección no superior a 15 días naturales. El adjudicatario volverá a entregar un único ejemplar corregido hasta su completa subsanación, momento en el que se informará favorablemente el proyecto, aportándose entonces el resto de los ejemplares exigidos por el Pliego Técnico.

En el caso de no efectuarse la subsanación a satisfacción del Ayuntamiento en el plazo indicado, se procederá a la rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario procediéndose a incautar la garantía definitiva.

De igual manera se incautará la fianza definitiva en el caso de que no se presente el proyecto de ejecución en el plazo propuesto por el adjudicatario y admitido por la administración, procediéndose a la rescisión del contrato.

En cuanto a los trabajos de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, éstos quedan condicionados a la efectiva realización de la ejecución de las obras, de manera que, si estas no son finalmente ejecutadas por decisión del organismo promotor, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna por no llevarlos a cabo. Para llevar a cabo el control de los trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se facilitarán al Ayuntamiento cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta que finalice el plazo de garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de este Ayuntamiento.

La persona contratista adjudicataria del servicio, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su



disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

15.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

15.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- La ejecución del contrato en el plazo establecido salvo causa única y exclusivamente de fuerza mayor.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario que presentarle ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, los documentos que considere necesarios.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el



personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

15.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Condiciones especiales específicas:

- 1.- El Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- 2.- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 3.- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- 4.- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

5.- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

6.- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones especiales específicas dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el anexo IV.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación, Cesión, Subcontratación y Sucesión del contratista.

17.1 Modificaciones.

No se prevé la realización de modificaciones contractuales. Únicamente podrá modificarse el contrato por causas no previstas en el presente pliego en los casos, con los requisitos y procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 205 y ss. de la LCSP.

17.2. Cesión.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia que fue exigida al cedente, y no este incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

17.3 Subcontratación.

Dada la naturaleza del contrato no se admite la subcontratación

17.4. Sucesión del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se



producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

18.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

18.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los Incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos Incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 3% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones



contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

18.3 Imposición de penalidades.

Para la Imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la





ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la Imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 17.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación que tienen la condición de obligaciones principales del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad





con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Adaptado a las últimas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020) y al Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE nº 45 de 8 de marzo de 2021) y las órdenes HFP/1030/ Y 1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Borobia aprobado por Resolución de fecha 25 de marzo de 2022 y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOBRE "A" DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.,
con D.N.I., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que
representa (póngase la razón social de la
empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de
contratación
....., formula la
siguiente declaración responsable:

-Que la licitadora
cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
Administración y con las previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen
este contrato:

-No está incurso en prohibición para contratar alguna.

-Cuenta con la solvencia económica financiera y técnica o con la clasificación
correspondiente.

-Cuenta en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
objeto de este contrato

Se compromete a acreditar todo lo anterior ante el órgano de contratación, en el
plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la
adjudicación del contrato.

Solo para empresas extranjeras: Como empresa extranjera me comprometo a
someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier
orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera
corresponder a la persona licitadora.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos,
comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)

.....
.....

Teléfono/s:/...../ (móvil).....

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto:

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones,
se efectuarán a la dirección de correo electrónico por Vd. Indicada.

FIRMA ELECTRONICA



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

•Nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a:

-Nombre, apellidos y DNI (en caso de ser persona física):

-Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica)

•Los datos a efectos de practicar las notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía electrónica son:

-Empresa/Persona destinataria:

-CIF/DNI: _____

-Dirección de correo electrónico de aviso:

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D....., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar el sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

NOTA: Se deben indicar, para cada documento que el licitador considere de carácter confidencial, las razones objetivas y específicas que justifican la declaración de confidencialidad realizada, por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser motivadas por el licitador:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

Una vez justificado suficientemente que la documentación es verdaderamente confidencial, en caso de que algún licitador solicite acceso al expediente de contratación, tal justificación será revisada por los servicios técnicos municipales quienes emitirán un informe en el que se decidirá si efectivamente concurre dicho carácter.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D.....,con domicilio en
.....,calle y
provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación
de con domicilio en
calleTfnoy N.I.F....., al objeto
de participar en la contratación denominada.....
.....

DECLARA bajo su Responsabilidad,

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en a de20

(FIRMA DEL LICITADOR)



ANEXO V

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D....., con residencia en....., provincia de....., calle.n.º según Documento Nacional de Identidad nºen nombre, propio o de la empresa que representa con CIF.....

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

”No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma) Indicar denominación social



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 « Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo. Cargo.....



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....
que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 « Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña , con DNI número.....
en nombre y representación de
con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Borobia.

DECLARA bajo su responsabilidad

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de



cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Borobia, se reserva el derecho de verificar las informaciones facilitadas.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

